

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

179

SANTIAGO, 14 ENE 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°3.298, de 16 de agosto de 2022, mediante la cual se otorgó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a la empresa denominada "**QUALIS SpA**", cuya Representante Legal es doña Viviana Soledad Salazar Espinoza, la que se encuentra inscrita bajo el N°51 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La solicitud formulada por doña Viviana Soledad Salazar Espinoza, Ingreso N°8.618, de 12 de junio de 2024, relativa a la incorporación como evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Paulina María García Aillón**, R.U.N. N°13.010.304-9, de profesión Enfermera Matrona; de don **Felipe Andrés Arroyo Bello**, R.U.N. N°16.634.733-5, de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Hematología; de doña **Luyine Ninoska Agurto Méndez**, R.U.N. N°15.920.403-0, de profesión Tecnóloga Médica, con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre; de doña **Ximena Cristina Piñones Barraza**, R.U.N. N°12.567.112-8, de profesión Enfermera; y de doña **Francesca Saavedra Canales**, R.U.N. N°15.062.953-5, de profesión Kinesióloga;
- 4) El Informe Técnico, de 20 de diciembre de 2024, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Giovanna Maregatti Herrera;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 20 de diciembre de 2024, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Paulina María García Aillón, don Felipe Andrés Arroyo Bello, doña Luyine Ninoska Agurto Méndez, doña Ximena Cristina Piñones Barraza; y doña Daniza Francesca Saavedra Canales, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para sus incorporaciones al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2°.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° **HA LUGAR** a la petición de incorporación de doña **Paulina María García Aillón**, R.U.N. N°13.010.304-9, de profesión Enfermera Matrona; de don **Felipe Andrés Arroyo Bello**, R.U.N. N°16.634.733-5, de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y Hematología; de doña **Luyine Ninoska Agurto Méndez**, R.U.N. N°15.920.403-0, de profesión Tecnóloga Médica, con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre; de doña **Ximena Cristina Piñones Barraza**, R.U.N. N°12.567.112-8, de profesión Enfermera; y de doña **Daniza Francesca Saavedra Canales**, R.U.N. N°15.062.953-5, de profesión Kinesióloga, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**QUALIS SpA**", contenida en la solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a sus competencias y experiencias profesionales.

2° **PREVIÉNENESE** a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que los citados profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación exclusivamente en aquellas materias que son de sus competencias y experiencias profesionales, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° **MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora "**QUALIS SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a los profesionales señalados en el numeral 1° precedente.

4° **PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**QUALIS Spa**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE




CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


BRH/MCCP/CCV/DMA

Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefa (S) Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo

